

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Diputación Provincial de Madrid

Se advierte al público que don Lorenzo González Galán ha solicitado la devolución de la fianza que tiene depositada en la Diputación Provincial de Madrid, para responder de la gestión como Cobrador del Impuesto de Cédulas que fué.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Secretario, E. Torres.

(O.—614)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Ampliación de industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hutchinson Industrias del Caucho, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de artículos de caucho con un taller para la construcción de arcos metálicos, comprendida en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hutchinson Industrias del Caucho, S. A.» para ampliar su fábrica de artículos de caucho con un taller para la construcción de arcos metálicos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 264) (G.—296)

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de

12 de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Juan Suárez Sánchez para reanudar el funcionamiento de su taller de imprenta, con la siguiente maquinaria: una linotipia; una máquina tipográfica automática «Mercedes II», 47×62; una minerva automática «Automonopol I», 34×45, de su propiedad, establecida en General Zabala, 19 (Prosperidad), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 263) (G.—295)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Sánchez Hernández para reanudar el funcionamiento de una fábrica de jabón y lejías, de su propiedad, establecida en la calle Méndez Alvaro, 51, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo

es válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 265) (G.—297)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Fuentes Robledo para reanudar el funcionamiento de su fábrica de margarinas «La Paloma» y albúmina de gallina denominada «Productos Fuentes», de su propiedad, establecida en paseo de los Pontones, número 7, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga se considerará anulada esta autorización.

6.ª Esta autorización no supone la de suministro de primeras materias, que deberá solicitar de los Organismos competentes.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 266) (G.—298)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, se siguen los autos promovidos por don Antonio Díaz Infante, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Badajoz, con don Pedro Labat Calvo; doña Eugenia Méndez de Piedra y Lassalle; don Pedro, don Bernardino y don Eduardo Eugenio Ríos y Méndez de Piedra, como herederos de don Jerónimo Ríos Pérez. Doña Gabriela Callejón Kennedy, y sus hijos, sobre indemnización de daños y perjuicios a la masa de acreedores de la Quiebra del Banco Matritense; en los cuales se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 2

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Don Juan Brey Guerra, don Luis Jiménez Clavería, don Acacio Charrín M. Veña.—En Madrid, a 8 de enero de 1940.—Vistos ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en virtud de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta Capital, y seguidos entre partes: como demandante-apelante, don Antonio Díaz Infante, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Badajoz, a quien representa el Procurador don Rafael Muñoz López, y defendido por el Letrado señor Soria, litigando

con los beneficios de pobreza; y como demandados y apelados, don Pedro Labat Calvo, doña Eugenia Méndez de Piedra y Lassalles y don Pedro, Bernardino y don Eduardo Eugenio Ríos y Méndez de Piedra, como herederos de don Jerónimo Ríos Pérez, y doña Gabriela Callejón Kennedy y doña Mercedes, don Juan, don Manuel y doña Gabriela Monjardín Callejón, esta última asistida de su esposo don Th. de Bruyn Tengbergen, todos como herederos de don Manuel Monjardín Blanco, sin que ninguno de ellos haya comparecido ante este Tribunal, por lo que, respecto de los mismos, se entienden las actuaciones con los estrados, versando sobre indemnización de daños y perjuicios a la masa de acreedores de la quiebra del Banco Matritense,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia con fecha 7 de enero de 1936, y consiguientemente, debemos desestimar y desestimamos la demanda incidental propuesta por la representación de don Antonio Díaz Infante, y absolver, como absolvemos la misma a los Síndicos herederos de los fallecidos de la quiebra del Banco Matritense, contra quienes se dirigió, sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias. Y dígame al Secretario que autorizó las notificaciones y emplazamientos referidos en el último de los resultandos de esta sentencia, que en lo sucesivo haga constar expresamente en tales actuaciones en nombres y apellidos de las personas con quienes se entiendan.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados se notificará por edictos fijados en el lugar de costumbre e insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Brey Guerra, Luis Jiménez, Acacio Charrín y M. Veña (con rúbricas).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Presidente accidental de la Sala, don Juan Brey Guerra, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Ldo. Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid, a 17 de enero de 1940.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 268) (C.—26)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia se siguen autos promovidos por don Gregorio Caro Colás, como heredero de doña María Colás Ruiz, con don Julián Sánchez Ruiz, mayor de edad, soltero, chofer y vecino de Alagón (Zaragoza); la Sociedad de Seguros «La Urbana y El Sena», y don Julio López Ortiz, mayor de edad, soltero, chofer y vecino de Alagón (Zaragoza), sobre indemnización de daños y perjuicios (30.000 pesetas), en los cuales se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 1

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Don Juan Brey Guerra, don Luis Jiménez Clavería, don M. Mariscal de Gante.—En Madrid, a 4 de enero de 1940.—Vistos por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia

Territorial los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, pendiente ante la misma en virtud de apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta Capital, por don Gregorio Caro Colás, como heredero de doña María Colás Ruiz, demandante-apelante, representado por el Procurador don Luis Santos y García Ortega, y defendido por el Letrado don Manuel Martín de Luque, y en el acto de la vista por su compañero don Enrique de Mezquita, con don Julián Sánchez Ruiz, mayor de edad, soltero, chofer y vecino de Alagón (Zaragoza); la Sociedad de Seguros «La Urbana y El Sena», y don Julio López Ortiz, de las mismas circunstancias personales que el señor Sánchez y como el demandado apelante, ambos representados por el Procurador don Félix Alonso Serna y defendidos por el Letrado don Julio Martínez de la Fuente, no habiendo comparecido ante esta Audiencia la Sociedad de Seguros citada, también demandada, por lo que respecto de ella se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su lugar, desestimamos la demanda interpuesta por don Gregorio Caro Colás contra don Julio López Ortiz, don Julián Sánchez Ruiz y la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», a quienes absolvemos de la misma, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la Sociedad demandada-apelada, Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», se notificará por edictos, que se publicarán en el sitio de costumbre e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Brey Guerra, Luis Jiménez, Manrique Mariscal de Gante (con rúbricas).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Luis Jiménez Clavería, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Ldo. Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid, a 17 de enero de 1940.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 267) (C.—27)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa

SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez instructor militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa,

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio, de fecha 2 de agosto de 1939, se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de Responsabilidades Políticas número 35, de 1939, contra Eusebio López-Mayor, de profesión jornalero, estado casado, vecino de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, domiciliado en ídem; haciéndose público que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo

dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Dado en San Sebastián, a 5 de enero de 1940.—El Juez instructor, Eugenio Flavio Láscaris-Comneno. (Núm. 286) (X.—133)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia número seis de los de esta Capital, en esta fecha, se anuncia por el presente que, en dicho Juzgado, se ha presentado solicitud por don Roque Esteban Logroño, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Trafalgar, número cinco, en la que expone: Que siendo hijo legítimo de don Tomás Esteban Vadillo, profesor de 1.ª Enseñanza en Burgos, ya fallecido; que, por méritos y suscripción, se le ha levantado un mausoleo; que desempeñó el cargo durante cuarenta años, solicita autorización para unir los apellidos primero y segundo partenos, formando el compuesto de «Esteban-Vadillo», que usaría como un sólo y primero, y como segundo, el materno. Lo que se hace saber a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas
(A.—950)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número cinco, de esta Capital, por providencia dictada en seis de diciembre último, ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero y López Belvis, en nombre y representación de don Manuel Poyales del Fresno y don Manuel Cortés Latorre, como Síndicos del concurso de acreedores de don José Cecilio de la Vega y García, contra el Ministerio Fiscal, en representación de los inciertos nudos-propietarios del tercio de mejora del testamento otorgado por doña María de la O García Salcedo, y las personas desconocidas a quienes pueda afectar la demanda, sobre nulidad de la cláusula testamentaria número dieciséis del testamento otorgado en dieciséis de octubre de mil novecientos veintitrés ante el Notario de esta Capital don Toribio Gimeno Bayón por doña María de la O García Salcedo, y todas las demás disposiciones y actos de la mencionada cláusula; ha acordado emplazar, por medio de la presente, a las personas desconocidas a quienes pueda afectar tal demanda, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que

refrenda, y que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Pedro Alvarez-Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arin
(A.—946)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 20, de esta Capital, y mi Secretaría, se siguen los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Pascual Arias y García Esteller, contra la Sociedad Anónima Almacenes Generales de Depósito, de Madrid, hoy en liquidación, sobre indemnización de daños y perjuicios en cantidad de 33.770 pesetas, intereses legales y costas, en cuyos autos se ha acordado por providencia de este día efectuar un segundo emplazamiento a la referida Sociedad demandada, a sus continuadores o liquidadores en ignorado paradero, a fin de que, en el término de cinco días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, apercibiéndoles de que si no comparecen se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándoseles las demás providencias que se dicten en los estrados del Juzgado, teniendo en Secretaría a su disposición las copias simples de la demanda y documentos a ella acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la Sociedad Anónima Almacenes Generales de Depósito, sus continuadores o liquidadores ignorados, de desconocido paradero, se expide la presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,

Vicente Alemany

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—948)

CITACIONES

SAN LORENZO DEL ESCORIAL (REPRODUCIDO.)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en sumario número 32, 1939, instruido con motivo de intento de suicidio de Juan José Blanco Herranz en el término municipal de Aravaca, el día 28 de agosto de 1939, se cita a Filemón García, para que, en el término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula de citación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre el hecho de autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 13 de enero de 1940.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.

(B.—123)

BURGOS

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de Burgos y su partido,
Por el presente, que se acordó publicar en este periódico oficial, en pro-

veído de hoy, dictado en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 204 de 1939, por hurto de 300 pesetas y otros efectos a Carmen Palacios Maté, cuyo domicilio se ignora, como así también el de su esposo Ceferino Serna Ontillera, se hace saber a éste, como representante legal de aquélla, de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruyéndole del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos, a 8 de enero de 1940.—El Secretario judicial, Licenciado *Emiliano Corral*.—*Antonio de Vicente*.

(B.—128)

LILLO

Don Manuel Barreda Treviño, Juez de primera instancia e instrucción de esta Villa de Lillo y su partido,

Hago saber: Que en éste de mi cargo se sigue sumario con el número 47 del año actual, por lesiones que sufre *Rafael Villar Gallego*, causadas a consecuencia de un coche marca «Ford», S. T. E. P. P. número 8.352, en el que se ha acordado llamar al referido *Rafael Villar Gallego* para que, en término de diez días, contados desde su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado de instrucción, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, de Córdoba y de Madrid y en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca, dentro de los diez días, al objeto de recibirle declaración, ser reconocido por el Médico forense y, en su caso, darle de alta, e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Lillo, a 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. S. M. (firmado).—*M. Barreda*.

(B.—114)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 8**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 155 de 1939, por hurto, contra *Crescencia Camarero Pardo*, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la Villa de Madrid, a 8 de enero de 1940.—El señor Juez municipal del Juzgado número 18, don *Emilio Rodríguez de Rivera* y *Fagoaga*, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, *Crescencia Camarero Pardo*, mayor de edad, soltera, y sin domicilio conocido,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada, *Crescencia Camarero Pardo*, como autora de hurto a *Brígida García García*, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Emilio R. de Rivera*. (Rubricado.) Esta sentencia fué publicada el mismo día por dicho señor Juez.»

Y para la notificación a la denunciada, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 1940.—El Secretario (firmado).

(C.—20)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 494 de orden del año 1939, contra *Eugenio Escudero García*, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 29 diciembre 1939.—El señor don *Horacio Díaz Guardamino*, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y *Eugenio Escudero García*, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, *Eugenio Escudero García*, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo; a que indemnice al perjudicado en la suma de 23 pesetas y al pago de las costas del juicio, y se proceda a la devolución de la sortija intervenida, y tan pronto sea firme esta resolución anótese la condena impuesta en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la tarjeta correspondiente del Registro Central de Penados, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero del perjudicado, notifíquesele la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Horacio Díaz Guardamino* (rubricado).

(C.—22)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 383 de orden del año 1939, contra *Vicente Ortega Martínez*, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 29 de diciembre de 1939.—El señor don *Horacio Díaz Guardamino*, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y *Vicente Ortega Martínez*, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, *Vicente Ortega Martínez*, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Horacio Díaz Guardamino* (rubricado).

(C.—21)

CITACIONES**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Rodríguez Muñoz (Severino), cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 17 del mes de febrero próximo, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto, contra el mismo, juicio número 373 de 1939.

Chamartín de la Rosa, 13 de ene-

ro de 1940.—El Juez municipal (firmado).

(B.—115)

JUZGADO NUMERO 7

Izquierdo Sancho (Rufino), hijo de *Juan* y de *Conrada*, sin domicilio, comparecerá el día 23 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otro.—*Juan Eugenio Palao*.

(B.—113)

JUZGADO NUMERO 7

Rubio García (Fulgencio), hijo de *Emiliano* y de *María*, domiciliado últimamente en *Trafalgar*, número 11, bajo, comparecerá el día 9 de febrero, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro.—*Juan E. Palao*.

(B.—112)

JUZGADO NUMERO 7

García (José), cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 26 de enero, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.—*Juan E. Palao*.

(B.—110)

Notaría de D. Federico Fernández Ruiz

A efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto del Decreto de 15 de junio próximo pasado, se anuncia, para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, que don *Julián Navarro García*, mayor de edad, casado, propietario e industrial y vecino de *Casas de Benítez* (Cuenca), ha hecho constar por Acta levantada ante mi fe en 29 del actual, lo siguiente:

1.º Que es dueño legítimo de la Empresa «La Losa», Centrales Eléctricas del Júcar y Alto Guadiana, como asimismo lo es de la fábrica de alcoholes rectificadas vínicos situada en *Villarrobledo* (Albacete), calle del Jardín, sin número, y de un almacén de alcoholes en *Getafe* (Madrid), en la carretera de *La Torre*, sin número.

2.º Que durante la dominación marxista, viéndose perseguido de muerte, tuvo que huir a la zona dominada por nuestro invicto Caudillo, y los negocios referidos de electricidad y alcoholes le fueron incautados por varias personas, a saber: El negocio de electricidad, fué incautado por un Comité de obreros de la misma Empresa de «La Losa», que se hicieron cargo del mismo, administrándolo en diferentes formas; el negocio de alcoholes en *Villarrobledo*, no llegó a ser incautado, sino sólo controlado por un Comité de obreros que giraba bajo el nombre de «Fábrica de Alcoholes de don *Julián Navarro*». Y el del almacén de *Getafe*, fué incautado por los obreros *Pablo García Bermúdez* y *Osorio Herrero Manso*.

3.º Que durante la dominación roja, abrieron varias cuentas corrientes en diferentes Bancos, en la forma siguiente: Banco Central de Madrid, cuenta corriente a nombre de «Centrales Eléctricas «La Losa», «La Losa», «Centrales Eléctricas del Júcar y Alto Guadiana» y «Sociedad Eléctrica de «La Losa». En el Banco Central, de *Villarrobledo*, otra a nombre de «Centrales Eléctricas «La Losa»; en el

Banco Central de *Campo de Criptana*, a nombre de «Comité de incautación de obreros de la antigua Empresa «La Losa»; en el Banco Español de Crédito en *Campo de Criptana*, a nombre de «Comité de obreros de la Empresa «La Losa»; en el Banco Español de Crédito de *Villarrobledo*, con el nombre de «Centrales Eléctricas «La Losa»; en el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, de *Madrid*, con el nombre de «Eléctricas Reunidas «La Losa», y en el Banco Español de Crédito de *Madrid*, con el nombre de «Centrales Eléctricas «La Losa». En el negocio de alcoholes de *Villarrobledo* y *Getafe* se abrieron las siguientes cuentas: En el Banco Central, de *Villarrobledo*, y en el Banco Español de Crédito de la misma población, a nombre de «Fábrica de Alcohol *Julián Navarro*»; en el Banco Hispano Americano, de *Madrid*, a nombre de «*Osorio Herrero Manso* o *Pablo García Bermúdez*, indistintamente», y en el Banco Español de Crédito de *Getafe*, a nombre de «*Pablo García Bermúdez* y *Osorio Herrero Manso*, indistintamente».

Dichas manifestaciones han sido averdadas por los industriales don *Manuel Querejeta* y *Goena*, en representación de la Hidroeléctrica Española, y don *Vicente Ochoa Mogorrrón*, en representación de la Hidroeléctrica del Castellar; don *Alfonso López de Haro* y *Collado*, y don *Salvador Amorós Martínez*, y por el Corredor de Comercio colegiado don *Manuel de Gorriceochea* y *Negrete*, y justificadas, además, en cuanto al negocio de electricidad incautado, por un Acta que se ha unido.

Y habiéndose observado en dicho Acta las formalidades exigidas en el referido Decreto de 15 de junio pasado, se inserta el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y de las de *Ciudad Real* y *Albacete*, para que las personas que se estimen perjudicadas puedan formular oposición en escrito dirigido a mí (*Velázquez*, 12, *Madrid*), en el plazo de diez días.

Madrid, a 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Notario (firmado).

(A.—949)

AYUNTAMIENTOS**EL BOALO**

Copia de la plantilla de funcionarios municipales aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 31 de diciembre, formada y publicada a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939:

Técnico Administrativo.—Un Secretario, en propiedad.

Un Agente Apoderado, en Madrid. Tres Alguaciles, uno para cada pueblo del Distrito, vacante el del pueblo de *Mataelpino*.

Para los servicios de Médico, Veterinario, Farmacéutico, Comadrona y Practicante, se encuentra agrupado a los de *Manzanares el Real*, *Moralzarzal* y *Becerril de la Sierra*.

Distrito del Boalo, 15 de enero de 1940.—El Alcalde, *Nicasio de Lema*.

(X.—116)

RIBATEJADA

Por acuerdo de la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, se crea en este término municipal el arbitrio sobre los productos de la tierra a partir del año 1940, por concurrir en este Municipio las condiciones exigidas para su aplicación, con arreglo al artículo 12 del R. D. de 3 de no-

viembre de 1928 y a la R. O. de 8 de marzo de 1929. Queda expuesto al público en la Secretaría, a los efectos dispuestos en el apartado tercero de la última disposición citada en su relación con los artículos 300 y 309 del Estatuto Municipal. Caso de impugnación de este acuerdo, que habrá de hacerse en el plazo de quince días ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, se entenderá que si no se opone al mismo una cuarta parte de los vecinos empadronados en este término, se presumirá el voto favorable para la implantación del arbitrio, de las dos terceras partes de vecinos a que alude el mencionado artículo.

Ribatejada, a 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Eusebio Puebla*.

(O.—606)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Plantilla de funcionarios de este Municipio formada con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último, y que ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre:

Técnico-Administrativo.—Secretario del Ayuntamiento.

Administrativos.—Un Agente-Apoderado.

Facultativos.—Un Médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria. Un Farmacéutico titular. Un Veterinario municipal. Un Practicante.

Subalternos.—Un Alguacil del Ayuntamiento.

Villavieja del Lozoya, a 6 de enero de 1940.—El Alcalde, *Aniceto Carretero*.

(Núm. 207)

(X.—110)

COLMENAR DE OREJA

Ignorándose el paradero de los mozos que se dirán, comprendidos en los alistamientos de 1936 a 1941, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan para comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o persona que legítimamente les represente el 8 del actual, a las once, para la rectificación del alistamiento; el 14 del mismo, a las once, para el cierre definitivo del alistamiento y el 21 del mismo, a las ocho, para la clasificación y declaración de soldados y clasificación de conducta con referencia a nuestro Movimiento, sustituyendo este edicto las citaciones ordenadas por el artículo 111 del Reglamento vigente, y parándoles el perjuicio a que haya lugar, caso de incomparecencia.

Mozos que se citan:

Reemplazo de 1936.—Primitivo Berlanga García, Eugenio Cánovas Piña, Santiago Carrasco Bernáldez, José Gil Fernández-Checa y García, Juan José González Sánchez, Julián Lazareno Carpintero, Higinio Marqués Martínez, Ernesto Moreno Gines, Manuel Ruiz Carrero, Bartolomé Santín Jiménez.

Reemplazo de 1937.—Urbano Algovia Gaitero, Miguel Belinchón, Victoriano Rodríguez Sancho, Antonio Rodríguez Villaverde, Antonio de Santos Huertes, Tomás Suárez Rodríguez, Julio Zaldo Merodio.

Reemplazo de 1938.—José Cánovas Piña, Ramón Cantuel Carralero, Manuel Casero Barrios, Agustín Castaño Rodríguez, Mauro Escalada Adsuar, Antonio Fernández Montesinos, Juan de Dios Martínez, Francisco Rodríguez Jiménez, Manuel Rodríguez Villaverde, Rufino Sáiz Mingo, Félix Sánchez Alvarez, Julián Sicilia, Miguel Toledo Infantes.

Reemplazo de 1939.—Juan Aguilera

ra Pavón, Roque Alvar Gil, Juan Ayuso Hereza, Antonio Balco Rodríguez, Félix Durán Bonilla, Vicente García Robleño, Antonio Gómez Cediell, Julio Gómez Garnacho, Angel Moreno Martínez, Francisco de Pablos Rubio, Carlos Ticio Vidal.

Reemplazo de 1940.—Manuel Afuera García, Olegario Blanco Bueno, Eusebio Casero Benito, Francisco Criado Sánchez, Valentín Díaz Ruiz, José Escalada Adsuar, Fernando Fresneda Aldea, Evaristo Gil Benavente, Luis Gómez Alvarez, José Martínez García, Bernabé Mendieta Torres, Félix Recio González, Alfonso Rodríguez Benito, Eugenio Rodríguez Gostanza, Antonio Sáiz Mingo, Antonio Sánchez Villares, Tiburcio Velasco de Pablos, Lorenzo Villalpando Martínez.

Reemplazo de 1941.—Pablo Algovia Gaitero, Pedro Benito Aguilera, Antonio Castaños Rodríguez, Juan Fernández González, Félix Moreno, Antonio del Río Maroto, Juan Zamorano Alvar.

Colmenar de Oreja, 4 de enero de 1940.—El Alcalde, *T. Alcolado*.

(X.—91)

LOZOYA

Plantilla de funcionarios municipales que forma este Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y que ha sido aprobada en sesión celebrada el día 6 de enero de 1940:

Técnico-administrativo: Un Secretario y un Apoderado.—Facultativos: Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, un Inspector de Higiene Pecuaría y un Farmacéutico.—Subalternos: Un Alguacil y un Guarda de campo.

Lozoya, a 6 de enero de 1940.—El Alcalde, *Francisco Béjar*.

(Núm. 244)

(X.—120)

LOZOYA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Lozoya, a 5 de enero de 1940.—El Alcalde, *Francisco Béjar*.

(Núm. 246)

(X.—123)

MORALZARZAL

Plantilla de empleados de este Ayuntamiento, formada y aprobada por esta Comisión Gestora en sesión del día 9 de diciembre último, para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:

Administrativos: Secretario (cubierta en propiedad a virtud de concurso); Gestor administrativo (cubierta en propiedad); Depositario, vacante (cubierta interinamente).—Subalternos: Alguacil-ordenanza, vacante (cubierta interinamente).—Facultativos y técnicos: Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, vacante (cubierta interinamente); Farmacéutico (cubierta en propiedad a virtud de concurso); Veterinario, vacante (cubierta interinamente); Practicante (vacante y sin proveer); Matrona (vacante y sin proveer); Aparejador (vacante y sin proveer).

Moralzarzal, 13 de enero de 1940. El Alcalde (firmado).

(Núm. 243)

(X.—122)

ROZAS DE PUERTO REAL

Plantilla de funcionarios municipales formada por la Corporación Municipal en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y aprobada por la misma en sesión del 31 de diciembre del mismo:

Personal administrativo: Don Ramón Saugar Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, en propiedad, con el sueldo anual de 3.750 pesetas, incluidos los quinquenios.—Personal subalterno: Don Donato Abades Arranz, Alguacil, interino, con el sueldo anual de 638 pesetas 75 céntimos.—Personal facultativo: Don Pastos Baanante, Médico titular, interino, 4.ª categoría, sueldo 2.500 pesetas; don Rafael Roig, Farmacéutico, con el sueldo de 284 pesetas 54 céntimos (con residencia en Cadalso de los Vidrios); don Fermín Arana, Inspector municipal Veterinario, con el sueldo de 1.000 pesetas (con residencia en Cadalso de los Vidrios); Practicante y Matrona, se encuentran vacantes, con el sueldo de 750 pesetas cada una.

Rozas de Puerto Real, a 12 de enero de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 242)

(X.—124)

OTERUELO DEL VALLE

Don Rogelio Sanz Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este Municipio,

Hago saber: Que, en sesión de ayer fecha, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1940, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Oteruelo del Valle, a 12 de enero de 1940.—El Alcalde, *Rogelio Sanz*.

(Núm. 245)

(X.—121)

ALPEDRETE

Don Florencio Guillén Zamorano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alpedrete,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del año 1939, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el ejercicio actual de 1940, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Alpedrete, a 13 de enero de 1940.—El Alcalde, *Florencio Guillén*.

(Núm. 247)

(X.—125)

Universidad de Madrid

Secretaría General

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Varitas», sito en esta Capital, calle de España 17.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 20 de enero de 1940.—El Secretario general (firmado).

(G.—270)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 33.031, emitida el 10 abril 1934 sobre la vida de don José María Aguilar Muntadas, por pesetas 30.000, se advierte que si, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—951)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la sucursal tercera, números 1.066 y 1.076, por 550 y 1.900 pesetas, fecha 24 de febrero de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 3 de enero de 1940.—El Interventor, *G. de Lucas*.

(A.—947)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo sobre valores número 28.614, por la cantidad de 2.500 pesetas, expedido a don Pedro Aguilar Crespo, en 16 de junio de 1936, se previene que si en el plazo de veinte días, contado desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 20 de enero de 1940. El Jefe de la Sección (firmado).

(A.—884)

Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª